



Resolución del Director Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel por la que se otorga el Permiso de Investigación de recursos de la Sección D) carbón, denominado "VILLAREJOS" nº 6561 en los términos municipales de Calamocha y Bañón, provincia de Teruel.

Vista la solicitud presentada con fecha 22 de agosto de 2018 por la empresa Azural, S.L., de Permiso de Investigación de recursos de la Sección D) carbón, denominado "VILLAREJOS" nº 6561, sobre 35 cuadrículas mineras en los términos municipales de Calamocha y Bañón, provincia de Teruel y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- El 22 de agosto de 2018 la empresa Azural, S.L. solicitó el Permiso de Investigación de recursos de la Sección D) carbón, denominado "Villarejos" nº 6561, sobre 35 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Calamocha y Bañón, provincia de Teruel.

El 29 de agosto de 2018 desde este Servicio Provincial se le informó al promotor del carácter franco y registrable de las 35 cuadrículas mineras solicitadas, si bien, se le informó que 16 cuadrículas mineras de las 35 solicitadas se encuentran ubicadas dentro del permiso de investigación para recursos de la Sección C) yesos, denominado "Bañón II" nº 6281, así como la cuantía de la tasa que lleva consigo la apertura del correspondiente expediente, y recordándole a su vez los trámites que debe seguir para continuar con la tramitación del mismo.

Con fecha 31 de agosto de 2018 la promotora efectuó el pago de la tasa según lo establecido en la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, prorrogados y modificados durante el año 2018 (B.O.A. nº 48 de fecha 08/03/2018) y Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (B.O.A. nº 256, de 31/12/2014).

El 6 de noviembre de 2018 fueron presentados el proyecto general de investigación y el plan de restauración relativos a dicho permiso, sobre 35 cuadrículas mineras, siendo remitido el plan de restauración al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe mediante escrito de 23 de mayo de 2019.

Segundo.- El 8 de noviembre de 2018, fue declarada la admisión definitiva de esta solicitud, sobre 35 cuadrículas mineras, abriéndose un periodo de información pública a través de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón nº 16, de 24 de enero de 2019 y en el Boletín Oficial del Estado nº 45 de fecha 21 de febrero de 2019, y en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados.

Tercero.- Mediante escritos de fecha 8 de noviembre de 2018 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicitó informe a los Ayuntamientos de Calamocha y Bañón sobre el permiso de investigación pretendido, siendo emitido el 26 de diciembre de 2018 informe, por el Ayuntamiento de Bañón, en el que manifiesta que no existe ningún inconveniente para autorizar el permiso de investigación de que se trata. El 19 de diciembre de 2018 se emitió certificado del Ayuntamiento de Calamocha, en el que manifiesta que durante el plazo de exposición al público no fue presentada reclamación alguna.

Cuarto.- Con fecha 24 de enero de 2022, en virtud del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras fue emitido informe favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, fijando en el mismo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de los trabajos de investigación de 11.105,33 €.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y de rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inició el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, mediante su anuncio en el Boletín Oficial de Aragón nº 178 de fecha 13 de septiembre de 2022.

Sexto.- El 19 de abril de 2023 fue realizada la visita de confrontación sobre el terreno, de conformidad con el artículo 70.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asistiendo en representación del Ayuntamiento de Bañón su Alcalde, así como los interesados que se relacionan en el Acta levantada a los efectos.



Por parte del Ayuntamiento de Bañón, se manifestó no oponerse a las labores de investigación, y por el resto de vecinos, aun cuando se ratificaron en las alegaciones presentadas en su día, no se oponían a la realización de sondeos y calicatas por la empresa solicitante, a excepción de tres vecinos, cuyos datos se reflejan en el Acta.

En cuanto a las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Bañón, referentes a la falta de evaluación de impacto ambiental del proyecto, a la ausencia de un plan de restauración, a la necesidad de hacer una planificación determinada de las actividades a realizar, y la falta de una garantía provisional por parte de la empresa, es necesario remitirse al informe favorable emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 24 de enero de 2022, y que da respuesta a dichas alegaciones, ello sin perjuicio de que por parte del Ayuntamiento, como se hizo constar cuando se levantó el Acta de Confrontación sobre el terreno, ya se manifestó su no oposición a las labores de investigación.

Respecto al resto de titulares de los terrenos, tal y como se refleja en el Acta de Confrontación, no se oponen a que por la empresa se realicen las labores de sondeos y calicatas, y en cuanto a las alegaciones formuladas por 3 titulares oponiéndose al permiso de investigación solicitado por Azural, S.L., se considera que dichas alegaciones están suficientemente contestadas en el informe emitido por el INAGA., donde de forma detallada se recogen las actuaciones a realizar por la empresa solicitante, así como los trabajos a desarrollar en dos fases diferenciadas, del mismo modo que se concretan cómo se llevarán a término los sondeos y calicatas que se realicen.

Séptimo.- El 26 de abril de 2023, finalizada la tramitación de la solicitud del permiso de investigación denominado “Villarejos” nº 6561, y con carácter previo a su resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º .1 de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos minerales energéticos y al objeto de determinar la compatibilidad o incompatibilidad de los trabajos entre el permiso de investigación para recursos de la Sección C) yesos, denominado “Bañón II” nº 6281, otorgado mediante Resolución del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel de fecha 23 de septiembre de 2022, y el permiso de investigación para recursos de la Sección D) carbón, denominado “Villarejos” nº 6561, se le concedió dar vista al expediente, durante el plazo de un mes a D. Plácido Úbeda López, como titular del permiso de investigación “Bañón II” nº 6281, a fin de que pudiera presentar dentro del mismo las alegaciones que estimara convenientes. No se tiene constancia hasta la fecha de que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Con fecha 8 de junio de 2023 se le concedió dar vista al expediente, durante el plazo de un mes a la empresa Azural, S.L., como solicitante del permiso de investigación “Villarejos” nº 6561, a fin de que pudiera presentar dentro del mismo las alegaciones que estimara convenientes. No se tiene constancia hasta la fecha de que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Octavo.- Mediante escrito de fecha 3 de agosto de 2023 este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, solicitó, al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, dado que se formularon oposiciones al permiso de investigación de que se trata por parte de varios propietarios de parcelas afectadas por el mismo y el Ayuntamiento de Bañón, provincia de Teruel, en cumplimiento con el artículo 52 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el artículo 71 del R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, informe al respecto del otorgamiento del Permiso de Investigación solicitado.

Con fecha 30 de agosto de 2023 fue emitido informe favorable por la Letrada del Gobierno de Aragón a la solicitud de otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección D) carbón, denominado “Villarejos” nº 6561, en los términos municipales de Calamocha y Bañón.

Noveno.- Con fecha 11 de septiembre de 2023 se emite por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel informe favorable al otorgamiento del permiso de investigación de que se trata, sobre una superficie de 35 cuadrículas mineras. En septiembre de 2023 se efectúa el plano de demarcación sobre 35 cuadrículas mineras.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.



La empresa Azural, S.L. ha presentado todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación.

El programa de ejecución de los trabajos puede ser suficiente para conocer el yacimiento y su configuración sobre la totalidad de la superficie del permiso, evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su explotación racional y económicamente viable.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 8º.1 de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos minerales energéticos, antes de otorgarse permisos para cualquier recurso de la Sección D) se deberá declarar la compatibilidad o incompatibilidad de los trabajos programados respecto a los relativos a otros derechos mineros existentes dentro del mismo perímetro, de conformidad con lo establecido en la Ley de Minas.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería y de las competencias atribuidas en el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo,

RESUELVO:

Primero.- Otorgar a la empresa Azural, S.L. con C.I.F. B-50055441 y domicilio en Calle Doctor Cerrada, nº 14-18, de Zaragoza, el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: VILLAREJOS, Número: 6561.
Fecha solicitud: 22 de agosto de 2018
Términos Municipales: Calamocha y Bañón.
Provincia: Teruel.
Recurso a investigar: carbón.
Superficie: 35 cuadrículas mineras.
Periodo de vigencia: 9 meses.

La demarcación del permiso de investigación abarca 35 cuadrículas mineras, siendo delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:

<u>Vértice</u>	<u>Longitud (W)</u>	<u>Latitud (N)</u>	<u>Vértice</u>	<u>Longitud (W)</u>	<u>Latitud (N)</u>
1	1º 14' 20''	40º 53' 00''	12	1º 13' 20''	40º 52' 00''
2	1º 13' 20''	40º 53' 00''	13	1º 13' 20''	40º 51' 00''
3	1º 13' 20''	40º 52' 40''	14	1º 13' 00''	40º 51' 00''
4	1º 11' 40''	40º 52' 40''	15	1º 13' 00''	40º 50' 40''
5	1º 11' 40''	40º 52' 20''	16	1º 12' 40''	40º 50' 40''
6	1º 11' 00''	40º 52' 20''	17	1º 12' 40''	40º 50' 20''
7	1º 11' 00''	40º 52' 00''	18	1º 11' 40''	40º 50' 20''
8	1º 10' 40''	40º 52' 00''	19	1º 11' 40''	40º 50' 00''
9	1º 10' 40''	40º 51' 40''	20	1º 13' 40''	40º 50' 00''
10	1º 11' 20''	40º 51' 40''	21	1º 13' 40''	40º 52' 20''
11	1º 11' 20''	40º 52' 00''	22	1º 14' 20''	40º 52' 20''

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero "VILLAREJOS" nº 6561.



Esta Resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación fechado en octubre de 2018. No serán admitidas modificaciones que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas, así como una minoración del presupuesto previsto, salvo las que pudiera autorizar este Servicio Provincial, considerando la viabilidad medioambiental de las mismas.

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

- 1.- Los trabajos de investigación deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello.
- 2.- Dentro del plazo de cuatro meses, desde la misma fecha, el titular deberá presentar en este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director Facultativo responsable.
- 3.- Los trabajos de investigación se llevarán a cabo con la intensidad y ritmo programados, debiendo conducir a conocer con precisión la existencia y continuidad del recurso pretendido en cantidad y calidad, y cuantificación de sus reservas económicamente explotables para un futuro aprovechamiento racional. Se informará asimismo a este Servicio Provincial sobre los resultados obtenidos en cada una de las fases proyectadas, debiendo adjuntar la correspondiente documentación a los respectivos planes de labores anuales.
- 4.- Con carácter previo al inicio de los trabajos deberá presentarse el documento sobre seguridad y salud laboral, previsto en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.
- 5.- En ningún caso podrá extraerse mineral durante el periodo de vigencia del permiso de investigación sin la correspondiente autorización de disponibilidad de recurso, que deberá ser debidamente justificada, y no podrá tener fines comerciales.
- 6.- Se comunicará la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.
- 7.- En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.

Segundo.- Aprobar el Plan de Restauración fechado en octubre de 2018, con el condicionado ambiental impuesto en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 24 de enero de 2022.

Tercero.- Declarar la compatibilidad de trabajos entre el permiso de investigación para recursos de la Sección C) yesos, denominado “Bañón II” nº 6281, otorgado mediante Resolución del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel de fecha 23 de septiembre de 2022, y el permiso de investigación para recursos de la Sección D) carbón, denominado “Villarejos” nº 6561, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º.1 de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley de Minas, con especial atención a los recursos minerales energéticos.

El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.



El titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial del Estado del anuncio correspondiente a lo determinado en la presente Resolución, procediendo a la revocación de ésta en caso de que no se hiciera. Asimismo, en tanto no se produzca la publicación en el Boletín Oficial de Aragón no se podrán iniciar los trabajos de investigación. El nombramiento del Director Facultativo o para la interposición de cualquier recurso, tramitación de licencias, etc., se entiende que comienzan a computar a partir de la notificación de la resolución practicada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

A 19 de septiembre de 2023.
Director/a Del Servicio Provincial
Angel Lagunas Marqués